

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 OCT 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. 110014003082-2019-01488-00

Vista la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1° Téngase en cuenta que la demandada YOHANNA GUATIBONZA RODRIGUEZ se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2019 (fls. 73 a 76 y 106 a 114 cd 1), quien no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno.

2° Así las cosas, y como quiera que se encuentra trabada la Litis dentro del presente trámite, córrase traslado de las excepciones propuestas a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día _____
Por anotación en estado N° _____ de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario